



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

ORDENANZA NÚMERO 9
SERIE 2026-2027

**PARA APROBAR LAS REGLAS PARA PROHIBIR LA PORTACIÓN DE
ARMAS EN LOS EDIFICIOS Y EN LAS INSTALACIONES PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SABANA GRANDE**

POR CUANTO:

En el Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, el Artículo 1.018, inciso (c) faculta directamente al alcalde para "promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales". Como máxima autoridad ejecutiva, le corresponde la dirección, administración y emisión de las reglas operativas y de cumplimiento en su jurisdicción local. En el artículo 1.006 establece que "cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal".

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, expresa además que "la facultad que se le confiere a los municipios para legislar sobre los asuntos de naturaleza municipal será ejercida por su Legislatura Municipal electa y constituida en la forma establecida en este Código y en la Ley 58-2020 conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020" (21 L.P.R.A. 7011).

POR CUANTO:

La Ley Número 46 del 29 de abril de 2008, conocida como Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios e instalaciones públicas, para salvaguardar la seguridad de sus visitantes y empleados que laboran en todas las dependencias de los municipios y del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública. Este estatuto dispone que, para lograr tales objetivos, cada dependencia pública debe adoptar por reglamentación, según sus necesidades particulares, unas normas básicas de seguridad para establecer los procedimientos para tener acceso físico a las distintas instalaciones y edificios municipales. Esta ley requiere que se promulguen las normas básicas y mínimas de seguridad que deben seguirse en las facilidades y edificios municipales para prohibir la portación de armas de todo tipo, de materiales explosivos, así como la entrada de animales que no sean de servicio, de personas encapuchadas, disfrazadas o con el rostro tapado u oculto. Además, regula las manifestaciones públicas, no obstante el control será en cuanto al tiempo, lugar y manera de acceder al lugar y no limitará el contenido de las

expresiones y manifestaciones pacíficas protegidas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 16 de 1975, según enmendada por la Ley 281 del 2002, obliga a los patronos públicos y privados a proveer un lugar de trabajo seguro y saludable, un ambiente libre de peligros conocidos que causen o puedan causar la muerte o daños físicos graves a sus trabajadores. Bajo esta ley opera la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR OSHA), un plan estatal aprobado por la agencia federal [OSHA]. Esta es una ley federal generalmente conocida como OSHA, por sus siglas en inglés (Occupational Safety and Health Act of 1970), de la cual Puerto Rico adoptó sus normas y añade regulaciones propias sobre prevención y prohibición de violencia en el empleo.

POR CUANTO:

La proliferación de conductas de riesgo y el acceso a elementos punzantes o de armas de fuego en la Isla representan una amenaza directa contra la convivencia armónica en los espacios públicos y gubernamentales. Es deber de esta administración municipal implantar medidas preventivas contundentes para salvaguardar la vida y la integridad física de los ciudadanos.

POR CUANTO:

Como patrono, el Municipio de Sabana Grande tiene el compromiso inquebrantable de garantizar ambientes de trabajo seguros y espacios públicos libres de violencia. El Municipio tiene diversas instalaciones físicas, en las que mantiene oficinas que implementan sus programas y ofrecen servicios al público. En la implementación de sus programas y servicios, el Municipio atiende personas y grupos con diversidad de intereses. El entorno laboral y las facilidades públicas deben ser zonas de paz, respeto y productividad. La presencia no autorizada de armas de fuego y armas blancas en estos espacios representa un riesgo inaceptable para la seguridad colectiva y pudieran dar paso a lamentables incidentes con la consecuencia de muerte o grave daño corporal a trabajadores o visitantes. Por lo tanto, es necesario establecer normas claras que mitiguen cualquier peligro potencial y promuevan una cultura de prevención.

POR CUANTO:

Bajo estos principios, es necesario que se promulguen las reglas para la prohibición de forma estricta de la portación, posesión y uso de todo tipo de armas dentro de las dependencias municipales, oficinas, estacionamientos, vehículos oficiales y áreas comunes de servicio. Esta medida busca proteger la integridad física del personal y de los constituyentes, asegurando que las instalaciones del Municipio de Sabana Grande sigan siendo lugares seguros. Las mismas regulan y prohíben de forma estricta la portación, posesión y uso de armas de fuego y armas blancas dentro de las demarcaciones, instalaciones, en eventos públicos y en las dependencias bajo la jurisdicción del Municipio de Sabana Grande. Las "Reglas Para Prohibir la Portación de Armas en los Edificios y en las Instalaciones Públicas del Municipio de Sabana Grande" preparadas por la administración municipal definen las directrices, excepciones y penalidades aplicables para asegurar el estricto cumplimiento de la ley y el bienestar colectivo.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se aprueban las "Reglas Para Prohibir la Portación de Armas en los Edificios y en las Instalaciones Públicas del Municipio de Sabana Grande".

Sección 2da:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración y/o disposición de esta.

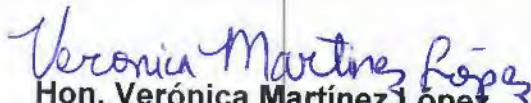
Sección 3ra:

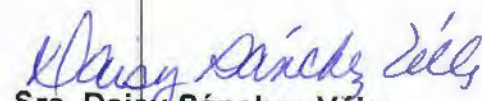
Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Sabana Grande, y a todas aquellas agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4ta:

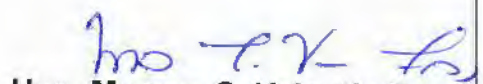
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, luego de ser firmada por el alcalde y radicada ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Aprobada por la Legislatura Municipal el día 10 de septiembre de 2026.


Hon. Verónica Martínez López
Presidenta
Legislatura Municipal


Sra. Daisy Sánchez Vélez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde el día 11 de septiembre de 2026.


Hon. Marcos G. Valentín Flores
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

CERTIFICACION

Yo, **DAISY SANCHEZ VELEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 9 SERIE: 2026-2027**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 10 de septiembre de 2026, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. ALEXIS J. MUÑOZ LUGO
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. VIVIANA COLLAZO VEGA
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. LIZA MONTALVO SANTIAGO
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. CARLOS J. ZARAGOZA RIVERA
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ

LEGISLADORES AUSENTES:

NINGUNO

VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE INHIBIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL